

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1883



14 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE ENERGÍA DE MEDIA TENSIÓN CORREDOR DE CARGA PARA LA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA EN DISTANCIA DE 40 METROS, DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA DIAGONAL 28 CON EL CORREDOR DE CARGA HASTA EL PREDIO DE CONTECAR EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, la Resolución 1025 de 2021 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.072.793 de Cartagena, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. - CONTECAR S.A., identificada con NIT 800.116.164-0, solicita ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público con radicado EXT-AMC-23-0024623 del 28/02/2023, para llevar a cabo instalación de red de energía de media tensión corredor de carga para la canalización subterránea con perforación horizontal dirigida, se encuentra ubicado en la vía corredor de carga con la diagonal 28 hasta Contecar de la Ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTICULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARAGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuáles se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, específicamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalación y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes y modificación de licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

14 MAR 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 1883

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE ENERGÍA DE MEDIA TENSIÓN CORREDOR DE CARGA PARA LA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA EN DISTANCIA DE 40 METROS, DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA DIAGONAL 28 CON EL CORREDOR DE CARGA HASTA EL PREDIO DE CONTECAR EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1° de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1°. Documentos. Toda solicitud de licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actué mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.

Parágrafo 1. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se le exigirá el aporte de los documentos de que traten los numerales 3 y 4 del presente artículo.

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7° de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 1° de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción de proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:
 - 2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando esta exista.
 - 2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
 - 2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
 - 2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - 2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público" (...)

Que el señor **JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.072.793 de Cartagena, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. CONTECAR S.A.,

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 1883

14 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE ENERGÍA DE MEDIA TENSIÓN CORREDOR DE CARGA PARA LA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA EN DISTANCIA DE 40 METROS, DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA DIAGONAL 28 CON EL CORREDOR DE CARGA HASTA EL PREDIO DE CONTECAR EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

identificada con NIT 800.116.164-0, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021 radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-23-0024623 del 28 de febrero de 2023 aportaron la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del gerente general
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Poder por escritura pública debidamente registrada Enel CERL
5. Plano de localización de sitio que se va a intervenir
6. Plano del proyecto de obra que se va a realizar
7. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras
9. Registro fotográfico
10. Nombre del ingeniero responsable del diseño RAUL TADEO LEON LOPEZ, Matricula No. 132022096 BLV
11. Descripción del proyecto
12. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación y porcentajes de zonas verdes, áreas libres y construidas

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma vigente, por lo cual se considera radicada en legal y debida forma y se procede a efectuar informe técnico identificado con el código AMC-MEM-000310-2023 del 09 de marzo de 2023, suscrito por la arquitecta Xenia Cecilia Gómez Bustamante, Profesional Universitario Código 219 Grado 35, funcionario adscrito a esta secretaria, se efectuó análisis técnico de la obra para licencia de intervención y ocupación del espacio público.

CONCLUSIONES

"Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 3 del presente informe técnico.

Las obras a ejecutar en el espacio público se encuentran de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena Decreto 0977 de 2001.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en los Planos aportados en la solicitud EXT-AMC-23-0024623.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector.

14 MAR 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 1883

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE ENERGÍA DE MEDIA TENSIÓN CORREDOR DE CARGA PARA LA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA EN DISTANCIA DE 40 METROS, DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA DIAGONAL 28 CON EL CORREDOR DE CARGA HASTA EL PREDIO DE CONTECAR EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

- El contratista o encargado de las obras deberá garantizar la movilidad vehicular, así como la respectiva señalización y guías para el tráfico por la vía.
- El contratista deberá garantizar el buen estado del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones del mismo.
- En caso de hallazgo arqueológico deberá anunciarse y dirigirse a la autoridad competente y detener las obras hasta que el personal especializado examine los hallazgos.
- La ejecución de las obras solo podrá empezar, una vez se firme el Acta Inicio, entre el solicitante, la Secretaria de Infraestructura y la Secretaria de Planeación.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**, para el PROYECTO DE INSTALACION DE RED DE ENERGIA DE MEDIA TENSION CORREDOR DE CARGA para la canalización subterránea con perforación horizontal dirigida en distancia de 40 metros, desde la intersección de la Diagonal 28 con el corredor de carga hasta el predio de CONTECAR.

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. III) Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que el señor JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ, actuando como Gerente y Representante Legal de Contecar S.A., consiste en la instalación de red de energía de media tensión a través de canalización subterránea, ubicado con frente en la vía denominada V2C corredor de acceso rápido a la variante con Diagonal 28 hasta Contecar, de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000310-2023 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los fundamentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al señor **JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.072.793 de Cartagena, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. - CONTECAR S.A., identificada con NIT 800.116.164-0, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo PROYECTO DE

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 1883

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE ENERGÍA DE MEDIA TENSIÓN CORREDOR DE CARGA PARA LA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA EN DISTANCIA DE 40 METROS, DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA DIAGONAL 28 CON EL CORREDOR DE CARGA HASTA EL PREDIO DE CONTECAR EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

14 MAR 2023

INSTALACION DE RED DE ENERGIA DE MEDIA TENSION CORREDOR DE CARGA , para realizar obras de canalización subterránea con perforación horizontal dirigida en distancia de 40 metros, desde la intersección de la Diagonal 28 con el corredor de carga hasta el predio de Contecar cerramiento provisional del andén en la vía pública Diagonal 30 Av. Pedro de Heredia.

PARAGRAFO: Reconocer al señor **JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.072.793 de Cartagena, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de Contecar S.A., como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la Ley 962 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de la mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-000310-2023 del 09 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al señor **JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.072.793 de Cartagena, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-22-000310-2023 del 09 de marzo de 2023 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el señor **JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ**, se hará responsable de cualquier tipo de daños causados por los trabajos de la instalación de red de energía de media tensión corredor de carga de hasta el predio de Contecar Cartagena y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a la existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización; de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) Estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público y c) Responsabilidad Civil Contractual por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas,

14 MAR 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 1883

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE ENERGIA DE MEDIA TENSIÓN CORREDOR DE CARGA PARA LA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA EN DISTANCIA DE 40 METROS, DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA DIAGONAL 28 CON EL CORREDOR DE CARGA HASTA EL PREDIO DE CONTECAR EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

se remitirán a la secretaría de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

- 6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
- 7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
- 8. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o áreas de servicios públicos; en caso que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia, deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
- 9. La presente licencia, solo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002, en el evento que se intervenga vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia intervención y ocupación del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional y/o la empresa ejecutora del proyecto es responsable de la ejecución de las obras y deberá suscribir un acta al inicio de la obra con funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanística y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la Inspección de Policía Comunidad Comunera 1B Localidad 1, ubicada en el Barrio el Getsemaní Av. Centenario, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encargue de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Policía y demás normas que regulan la materia.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 1883

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE ENERGÍA DE MEDIA TENSIÓN CORREDOR DE CARGA PARA LA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA EN DISTANCIA DE 40 METROS, DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA DIAGONAL 28 CON EL CORREDOR DE CARGA HASTA EL PREDIO DE CONTECAR EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá el interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

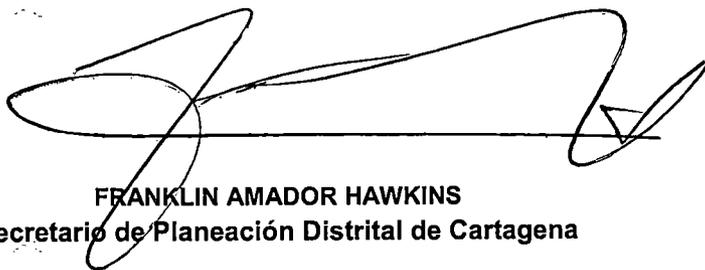
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no haya intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14 MAR 2023

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Gustavo Carmona B Asesor Externo -SPD

Revisó: Abg. Aracelys Barrios Pedroza - Profesional Universitario.

Revisó: Abg. Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD

Aracelys Barrios Pedroza



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

1883

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No _____

14 MAR 2023

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS 15 DIAS ()
DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) NOTIFICO
PERSONALMENTE A LIGIA E. SALAZAR DEL CASTILLO CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 45.505.765 EXPEDIDA EN
CARTAGENA EN SU CALIDAD DE
APODERADA DE LA EMPRESA
CONTECAN O EN EJERCICIO DEL PODER
O AUTORIZACION CONFERIDO POR _____ DE
LA RESOLUCION No. 1883 DEL 14/03/2023 DE 2023

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

NOTIFICADO

CC N° 45505765

NOTIFICADOR

CC N° 45.460.718



MEMORANDO AMC-MEM-000310-2023

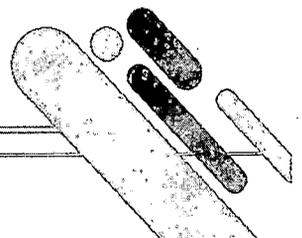
De:	Xenia Cecilia Gómez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dr. Franklin Amador Hawkins, Secretario de Planeación;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 09 de marzo de 2023
Asunto:	Informe técnico Licencia de Ocupación e intervención de Espacio Público para la "INSTALACION DE RED DE ENERGIA DE MEDIA TENSION "CORREDOR DE CARGA" RADICADO EXT-AMC-23-0024623 .

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite", radicada EXT-AMC-23-0024623. Radicado por JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ en calidad de gerente CONTECAR, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

- 1- ALCANCE INFORME
- 2- NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
 - 2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONAL
 - 2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL -DISTRITAL
 - 2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE
- 3- GENERALIDADES DEL TRAMITE
- 4- DESCRIPCION DEL PROYECTO
 - 4-1 LOCALIZACION
 - 4-2 ASPECTOS TECNICOS
- 5 REGISTRO FOTOGRAFICO
- 6 CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT
- 7 CONCLUSIONES

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





1883

14 MAR 2023

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-23-0024623**, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto "INSTALACIÓN DE RED DE ENERGIA DE MEDIA TENSION CORREDOR DE CARGA", consistente en realizar obras de canalización para instalación de red de energía de media tensión a través de una canalización subterránea con perforación horizontal dirigida.

NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

1.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

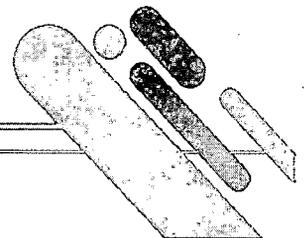
- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Resolución 043 de 1994**
- **Resolución 0789 del 22 de septiembre de 2020**

1.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. :

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de CONTECAR
3. Certificado de existencia y representación legal
4. descripción del proyecto
5. Plano del proyecto de obra
6. Autorización emitida por AFINIA
7. autorización emitida por la Concesión Vial.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1883

14 MAR 2023



2. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO EXT-AMC-23-0024623 del 28 de febrero 2023, por la empresa CONTECAR, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "INSTALACIÓN DE RED DE ENERGIA DE MEDIA TENSION CORREDOR DE CARGA", aportando la siguiente documentación:

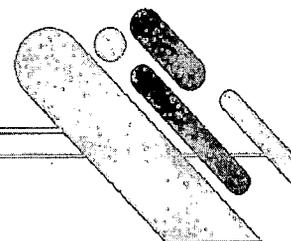
1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente general de Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Poder por escritura pública debidamente registrada Enel CERL
5. Plano de localización del sitio que se va a intervenir
6. Plano del proyecto de obra que se va a realizar
7. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
9. Registro fotográfico.
10. Nombre e identificación del ingeniero responsable del diseño
11. Descripción del proyecto
- 10- Cuadro de áreas determinando índices de ocupación y porcentajes de zonas verdes, áreas libres y construidas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Localización

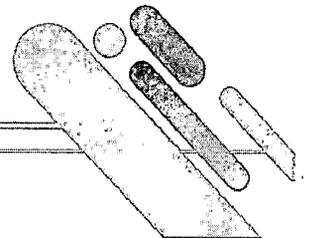
El proyecto "INSTALACIÓN DE RED DE ENERGIA DE MEDIA TENSION CORREDOR DE CARGA", se encuentra ubicado en la via Corredor de Carga con la diagonal 28 hasta CONTECAR.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





1883
17.4 MAR 2023

4-2-- Aspectos técnicos

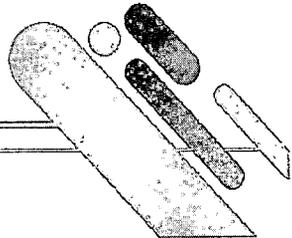
El Proyecto "INSTALACIÓN DE RED DE ENERGIA DE MEDIA TENSION CORREDOR DE CARGA", consistente en realizar obras de canalización para instalación de red de energía de media tensión a través de una canalización subterránea con perforación horizontal dirigida, en distancia de 40 metros, DESDE LA INTERSECCION DE LA DIAGONAL 28 CON EL CORREDOR DE CARGA HASTA EL predio de CONTECAR

La ejecución de la obra contempla el desarrollo de las siguientes actividades constructivas sobre el espacio público:

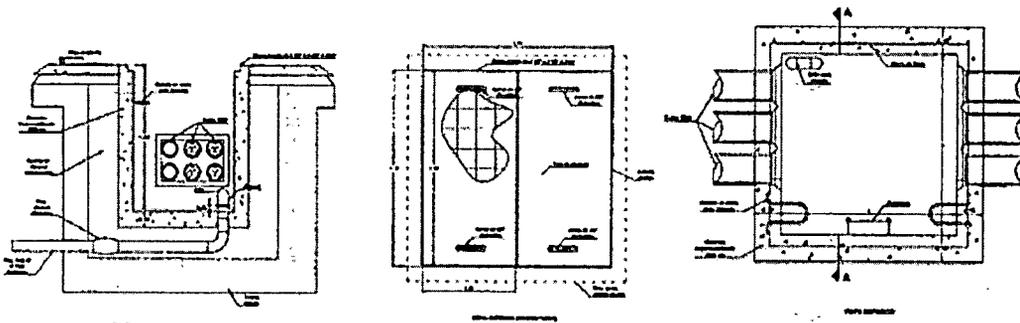
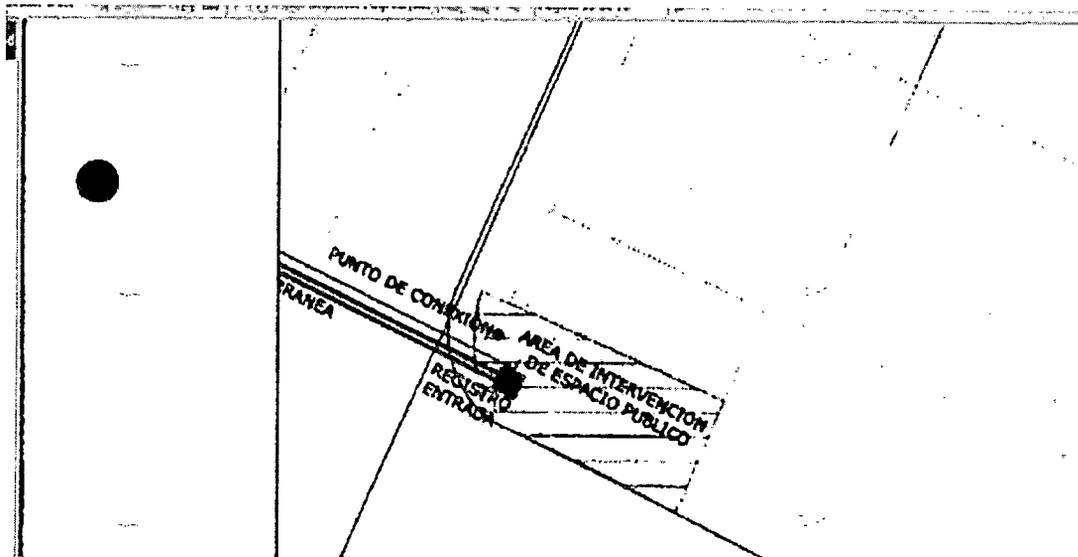
1. Señalización de la obra
2. Instalación de polisombra para cerramiento temporal del área de construcción.
3. Retiro y posterior restitución de la zona verde existente en la intersección de la diagonal 28 con el corredor de carga.
4. Demolición y posterior construcción de bordillos y andenes sobre la diagonal 28.
5. Excavación y posterior relleno con material seleccionado para posicionamiento de equipo de perforación horizontal dirigida.
6. Perforación horizontal dirigida para banco de ductos de 4 tubos de 6".
7. Construcción caja de inspección tipo 1- SB300 de acuerdo con detalles AFINIA.
8. Canalización desde caja de inspección tipo 1-SB300 hasta base del poste de energía ubicado en la intersección de la diagonal 28 con el corredor de carga.



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1883
14 MAR 2023



La zona donde se instalará la tubería presenta estructura en pavimento rígido con andén y bordillo, de tránsito concurrido como de peatón como de vehículos.

Posibles impactos

Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos

Posibilidad de que ocurran accidentes

emisión de gases y partículas

Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico

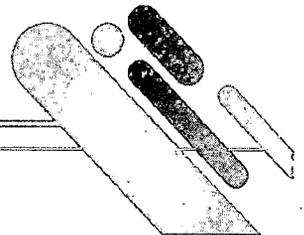
Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.

Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.

Accidentes en las vías

Interrupción en el sistema de drenaje

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





11883

14 MAR 2023

Impacto paisajístico temporal
Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos. Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.



7- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

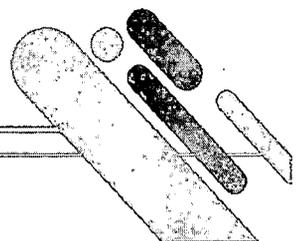
Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto "INSTALACIÓN DE RED DE ENERGIA DE MEDIA TENSION CORREDOR DE CARGA", el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

- Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

Uso de suelo:

El predio donde se pretende realizar la "INSTALACIÓN DE RED DE ENERGIA DE MEDIA TENSION CORREDOR DE CARGA I, se encuentra ubicado en USO MIXTO 4.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1883

174 MAR 2023



Se encuentra ubicado con frente en la vía denominada V2C. Corredor de Acceso Rápido a la Variante

Otras Consideraciones del POT Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

“Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo”

“Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”

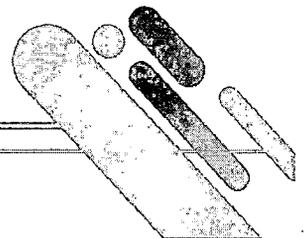
“Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”

8- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





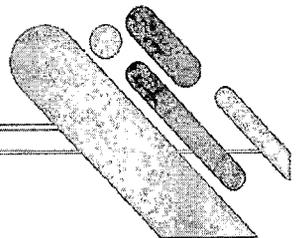
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, "**INSTALACIÓN DE RED DE ENERGIA DE MEDIA TENSION CORREDOR DE CARGA**", para realizar obras de canalización para instalación de red de energía de media tensión a través de una canalización subterránea con perforación horizontal dirigida, en distancia de 40 metros, DESDE LA INTERSECCION DE LA DIAGONAL 28 CON EL CORREDOR DE CARGA HASTA EL predio de CONTECAR

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gómez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Cartagena de Indias D.T. y C.

Señores

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Manga, Calle 28, Cra. 27, Edificio Portos

Ciudad

E. S. D.

Ref.: Poder especial para notificación personal de la Resolución No. 1883 del 14 de marzo de 2023 de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias

LUIS EDUARDO JIMENEZ BENEDETTI, mayor de edad, vecino de Cartagena D.T y C., identificado con la C.C. 73.151.640 de Cartagena, obrando en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A CONTECAR S.A.**, con Nit. 800.116.164-0 sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 6308 del 14 de diciembre de 1990 otorgada en la Notaría Dieciocho (18°) de Bogotá inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 10 de enero de 1991 bajo el No. 4.232 del libro respectivo, conforme el certificado de existencia y representación legal adjunto, me permito conferir poder especial amplio y suficiente a la doctora **LIGIA EUGENIA SALAZAR DEL CASTILLO** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de la sociedad **TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. - CONTECAR S.A.**, se notifique personalmente de la Resolución No. 1883 del 14 de marzo de 2023 de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE ENERGÍA DE MEDIA TENSIÓN CORREDOR DE CARGA PARA LA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA EN DISTANCIA DE 40 METROS, DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA DIAGONAL 28 CON EL CORREDOR DE CARGA HASTA EL PREDIO DE CONTECAR EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA", y así mismo realice todos los actos a que haya lugar dentro del trámite administrativo correspondiente en defensa de los intereses de **CONTECAR S.A.**

Mi apoderada queda ampliamente facultada para ejercer todas aquellas facultades que se requiera para el cabal cumplimiento de su encargo.

Atentamente,

LUIS EDUARDO JIMENEZ BENEDETTI
C.C. 73.151.640 de Cartagena

Acepta,

LIGIA EUGENIA SALAZAR DEL CASTILLO
C.C. 45.505.765 de Cartagena



VIGILADO
SuperTransporte

Terminal de Contenedores de Cartagena S.A.
Mamonal Km 1-

Tel: +60 (5) 6571750 - Fax +60 (5) 6672995

www.puertocartagena.com, e-mail: archivo@contecar.com.co

Cartagena de Indias - Colombia

AD-FMT501, Vrs. 0.4, 2021-10-26



NOTARIA 7
MARIJO ARMANDO ESQUIVEL
CALLE 100 # 100-100
CARTAGENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE
CARTAGENA

Da testimonio que la firma que aparece en este documento, presentando ante este Despacho, el día de hoy, guarda similitud a la de:

LUIS EDUARDO JIMENEZ BENEDETTI CC. 73151640

Quien personalmente se presentó ante mi y la registró en fecha anterior, La firma del documento presentado se confronta con la que aparece en el archivo de esta Notaría, no equivale a reconocimiento de firma y contenido y se hace a solicitud del interesado.

Cartagena : 2023-03-15 07:50



Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckiloaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.
Sigla: CONTECAR S.A.
Nit: 800116164-0
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-079171-04
Fecha de matrícula: 10 de Enero de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KILOMETRO 1 VIA MAMONAL
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: archivo@contecar.com.co
Teléfono comercial 1: 6571750
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: KILOMETRO 1 VIA MAMONAL
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: archivo@contecar.com.co
Teléfono para notificación 1: 6571750
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckiloaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 6308 del 14 de Dic/bre de 1990, otorgada en la Notaria Dieciocho de Bogota inscrita en esta Camara de Comercio, el 10 de Enero de 1991 bajo el No. 4,232 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada:

TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2080.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Esta Sociedad Portuaria tiene como objeto social principal la inversión, construcción y mantenimiento de puertos, la administración de puertos, la prestación de los servicios de cargue y descargue, de almacenamiento en puertos, importación y exportación de bienes y servicios y otros, manejo de carga general, manejo de carga contenedorizada, manejo de granel sólido, manejo granel carbón, manejo de granel líquido, manejo de carga marítima general, manejo de carga terrestre, servicios de uso de instalaciones portuarias incluyendo muellaje, practicaje o pilotaje, servicio de remolcador y lanchas, dragado, almacenamiento en bodegas, patios, cobertizos, tanques y silos, alquiler de equipos y suministro de aparejos, trimado, trincado, tarja, manejo y reubicación, reconocimiento, llenado y vaciado de contenedores, embalaje y reembalaje de carga, pesaje, cubicación, marcación y rotulación, reconocimiento e inspección, clasificación y toma de muestras, amarre y desamarre, apertura de escotilla, acondicionamiento de plumas y aparejos, reparaciones menores, aprovisionamiento y usería, compra y suministro de combustible, servicios de lancha, recepción de vertimientos, lastres, basuras y desechos, seguridad industrial, seguridad industrial, seguridad física, inspección, emergencia, servicios públicos, reparación de contenedores, fumigaciones, estiba y

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckilOaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desestiba, cargue y descargue de mercancías, apertura y cierre de bodegas y entrepuentes, manejo terrestre o porteo de la carga, clasificación de la carga, reparación de embalaje de carga y cualquier otro servicio como operador portuario que fuera permitido por la ley. Asimismo la sociedad podrá realizar todas las operaciones en el Centro de Distribución Logística Internacional que establece la normatividad aduanera vigente y las que modifiquen, adiciones o reglamento.

La sociedad puede solicitar y obtener de las autoridades correspondientes la calidad de Usuario Industrial de Servicios Portuarios de una zona franca permanente especial de servicios portuarios de acuerdo con la normatividad correspondiente, para la realización de las actividades mencionadas en el párrafo anterior y dentro de los límites permitidos por el régimen colombiano de zonas francas.

La Sociedad puede dar o recibir dinero en mutuo con intereses comerciales de la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A. y sus subordinadas, a Cartagena II S.A. y sus subordinadas, como también de las sociedades en las que la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., Cartagena II S.A., y Contecar S.A. tengan inversiones o participaciones.

Igualmente puede ser garante de obligaciones que contraigan las sociedades anteriormente mencionadas.

En desarrollo de este objeto la sociedad puede ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con él, tales como adquirir, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles; dar o tomar bienes muebles o inmuebles, según su naturaleza, en arrendamiento, anticresis, o mutuo; realizar toda clase de contratos con títulos valores; realizar contratos de sociedad y contratos bancarios.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO :	\$ 20,000,000,000
CAPITAL SUSCRITO :	\$ 20,000,000,000
CAPITAL PAGADO :	\$ 20,000,000,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por tres (3) suplentes personales elegidos por la junta directiva para periodos de un (1) año y

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckilOaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reelegibles indefinidamente. El Gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones del gerente son las siguientes: a) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. b) Ejecutar todas las operaciones en las que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y las resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y autorizar con firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. e) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. f) Convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. g) Cuidar de la exacta recaudación de los fondos sociales. h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones Ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales i) Presentar a la asamblea general/de accionistas, junto con la junta directiva, las cuentas, inventarios, y el balance general de cada ejercicio, para su aprobación o in aprobación, acompañado del detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, lo mismo que un proyecto de distribución de utilidades y los demás datos que exige la ley. j) Presentar balances mensuales y un informe sobre la marcha de los negocios con la periodicidad que le indique la junta directiva. k) Informar a la junta directiva de las operaciones de la sociedad y presentar detalladamente los informes que esta solicite. l) Solicitar autorización de la junta para celebrar contratos sobre adquisición, enajenación, gravamen o limitación del dominio de inmuebles sociales y para todo negocio jurídico cuya cuantía exceda del valor de un mil salarios mínimos mensuales. y, m) Todas las demás funciones que señala la ley, los estatutos o le delegue la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckilOaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL REPRESENTANTE ELGAL	JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ DESIGNACION	C 73.072.793

Por Acta número 106 del 1 de abril de 2005, de la Junta Directiva registrado en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2005, en el libro IX, bajo el número 44565

PRIMER GERENTE SUPLENTE	ANIBAL OCHOA ESCOBAR DESIGNACION	C 3.679.944
-------------------------	-------------------------------------	-------------

Por acta No. 173 del 5 de Abril de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Abril de 2013 bajo el número 94,020 del Libro IX del Registro Mercantil.

SEGUNDO GERENTE SUPLENTE	ALFONSO SALAS TRUJILLO DESIGNACION	C 9.049.010
--------------------------	---------------------------------------	-------------

Por acta No. 173 del 5 de Abril de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Abril de 2013 bajo el número 94,020 del Libro IX del Registro Mercantil.

TERCER GERENTE SUPLENTE	LUIS EDUARDO JIMENEZ BENEDETTI DESIGNACION	C 73.151.640
-------------------------	--	--------------

Por acta No. 173 del 5 de Abril de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Abril de 2013 bajo el número 94,020 del Libro IX del Registro Mercantil.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 47 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2022 con el No. 180653 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkçkilOaAjd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
ANIBAL OCHOA ESCOBAR	C.C. 3.679.944
ALFONSO SALAS TRUJILLO	C.C. 9.049.010
GERARDO FRANCISCO RUMIE SOSA	C.C. 9.082.749
LUIS GENARO MUÑOZ ORTEGA	C.C. 10.536.679
MANUEL ISAAC PARODY D ECHEONA	C.C. 79.156.473

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
ALFONSO EDUARDO SALAS ARAUJO	C.C. 73.351.725
ANIBAL OCTAVIO OCHOA CHAVES	C.C. 19.064.067
JAIRO HUMBERTO ESPITIA PARRA	C.C. 3.796.603
LUIS CARLOS PARODY D'ECHEONA	C.C. 73.099.466
CLAUDIA BEATRIZ BETANCOURT AZCARATE	C.C. 31.930.592

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	DELOITTE & TOUCHE S.A.S DESIGNACION	N 860.005.813-4

Por extracto acta No.41 del 23 de Marzo de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2018 bajo el número 139,408 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS JOSE RICARDO HERAZO DESIGNACION	C 1.103.108.455
--------------------------	---	-----------------

Por Documento Privado de fecha 19 de Julio de 2018, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2018, bajo el número 142,402 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DELIO ALBERTO PEREZ YEPEZ DESIGNACION	C 1.143.371.726
-------------------------	--	-----------------

Por documento privado del 4 de Abril de 2018, otorgado por el

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckilOaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la firma revisora en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2018 bajo el número 139,409 del Libro IX del Registro Mercantil.

PODERES

Que por Escritura Publica No. 369, otorgada en la notaria 3ª. De Cartagena el 06 de Febrero de 2009, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2009, bajo el número 1,245, del libro V del Registro Mercantil. Compareció JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ, identificado por medio de la cédula de ciudadanía número 73.072.793 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A. Que actuando en la condición anotada, por medio de la presente Escritura Publica confiere PODER GENERAL a la señora PATRICIA ELENA RESTREPO ALLIEGRO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45,428.087 de Cartagena, para que en nombre y representación de la sociedad TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A. firme y gestione las declaraciones de cambio exigidas por la Ley en la tramitación de operaciones varias de comercio exterior que sean necesarias ante cualesquiera entidades financieras.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No.: 0520
Fecha: 2015/02/19
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: OLGA LUCIA EBRATT DIAZ
Identificación: 45511203
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/03/02 Libro: V Nro.: 2509

Facultades del Apoderado: Se otorga poder general, amplio y suficiente a OLGA LUCIA EBRATT DIAZ, mayor y de este vecindario, identificada por medio de la cédula de ciudadanía número 45.511.203 de Cartagena, abogada con tarjeta profesional No. 77.975 del C.S. de la J., para que en nombre y por cuenta de la sociedad TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A., ejecute alguno o algunos de los siguientes actos de

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckiloaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representación: Comparezca ante particulares investidos de funciones administrativas y/o judiciales, ante toda suerte de autoridades del orden administrativo o judicial, incluidos entes de control como Superintendencias, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, entre otras, para atender o presentar requerimientos, memoriales, documentos, solicitudes, recursos y peticiones, así como para recibir notificaciones de demanda o de actos administrativos. Igualmente para que otorgue poderes especiales o constituya mandatarios y/o apoderados especiales que representen a la TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., en trámites o procesos ante autoridades administrativas o judiciales; o ante cualesquiera terceros para negocios que interesen a la TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: PUBLICA NUMERO No. 0520
Fecha: 2015/02/19
Notaria: TERCERA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA INES YEPES MADRID
Identificación: 45483493
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/06/10 Libro: V No. 2,540

Facultades del Apoderado: se otorga poder a GLORIA INES YEPES MADRID, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.483.493, con tarjeta profesional número 67750 del C S J para que en nombre y por cuenta de la sociedad TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A CONTECAR S.A Comparezca ante autoridades del orden administrativo o judicial, o particulares investidos de funciones administrativas y judiciales, para atender interrogatorios de parte, rendir declaraciones de parte y participar en audiencias de conciliación, en actos en que sea requerida la presencia o intervención del representante legal de la sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. CONTECAR S.A., en relación con lo cual estará facultada para comprometer, conciliar, confesar, transar, desistir, cancelar, recibir renunciar cualquier asunto en el marco de las citadas diligencias.

CERTIFICA

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckilOaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 2378
Fecha: 2016/09/06
Notaria: TERCERA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE RAMON NAVAS OLANO
Identificación: 9145092
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/09/21 Libro: V No. 2763

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL amplio y suficiente al señor JORGE RAMON NAVAS OLANO, mayor, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.145.092 de Cartagena, quien en la actualidad desempeña el cargo de tesorero de la sociedad TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A - Nit 800116164-0, para que en nombre de esta sociedad, firme y gestione las Declaraciones de cambio exigidas por la Ley en la Tramitación de Operaciones Varias de Comercio Exterior, que sean necesarias constituir ante cualquier entidad financiera. Que ratifica todas las actuaciones relacionadas con el apoderamiento aquí mencionado, que hayan sido 'suscritas por el apoderado con anterioridad al otorgamiento del presente poder. Que este poder lo otorga con fundamento en lo dispuesto en el artículo Cuadragésimo Séptimo de los Estatutos de la sociedad, el cual trata de las funciones del Gerente Representante Legal de la misma.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Rég	mm/dd/aaaa
4,325	7/11/1991	18a.de SANTA FE DE BOGOTA.	5,602	7/23/1991
3,176	6/10/1992	18 de Santafe de Bogota.	8,356	8/ 4/1992
1,993	4/01/1993	18 de Bogota.	10,532	5/ 6/1993
2,498	4/27/1993	18. de Santafe de Bogota	10,532	5/ 6/1993
2,382	12/01/1995	44. de Stafe de Bta	17,256	12/ 6/1995
2,855	6/06/1997	18. de Santafe de Bogota	21,665	7/ 3/1997
5,334	08/22/1991	18. de Bogota	31,263	11/14/2000
2,165	7/28/2005	2a. de Cartagena	45,848	8/08/2005
3,046	10/05/2005	2a. de Cartagena	46,591	10/12/2005
0790	04/09/2008	1a. de Cartagena	57,024	04/28/2008
1,478	06/10/2009	1a. de Cartagena	62,211	06/16/2009

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckiloaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1,131	04/18/2013	1a. de Cartagena	93,970	04/26/2013
3,983	12/15/2017	7a. de Cartagena	137,148	12/21/2017

CONTRATOS

ACTO: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO

DEUDOR: TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A.

ACREEDOR: BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.

BIENES: 26 KALMAR TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMI REMOLQUES REFERENCIA OTTAWA 4*2 MODELO 2008, SERVICIO PARTICULAR, CÁBINA SENCILLA Y OPERACION NORMAL.

UBICACIÓN: VIA MAMONAL KILOMETRO 1 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: HASTA LA SUMA DE DOS MILLONES DOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD 2.201.576)

VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

VIGENCIA DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009, LIBRO XI, Nro. 7,303.

CERTIFICA

ACTO: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO

DEUDOR PRENDARIO: TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A.

ACREEDOR PRENDARIO: BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.

BIEN OBJETO DE LA PRENDA: SPREADER BROMMA, STS 45

LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS BIENES DADOS EN PRENDA: EN LAS INSTALACIONES DE TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A. VIA MAMONAL KILOMETRO 1 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: HASTA LA SUMA DE CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 180.000)

VIGENCIA DE LA OBLIGACION Y DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: SEPTIEMBRE 9 DE 2009, LIBRO XI, Nro. 7,304

CERTIFICA

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckilOaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA:

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO

DEUDOR PRENDARIO: TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A.

ACREEDOR PRENDARIO: BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A

BIEN OBJETO DE LA PRENDA: 26 SEMIREMOLQUES PORTACONTEENEDOR DE PUERTO CON FRENOS Y SUSPENSION MECANICA, TREN DE APOYO DE DOBLE VELOCIDAD, OCHO RINES DE DISCO 9.00", MARCA ROMANRGO, MODELO 2008. SERIES: 6.280 A LA 6.305

LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS BIENES DADOS EN PRENDA: EN LAS INSTALACIONES DE TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A.VIA MAMONAL KILOMETRO 1 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN:HASTA LA SUMA DE DOS MIL DOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOCIENTOS PESOS M.L (\$2.201.529.200)

VIGENCIA DE LA OBLIGACION Y DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DATOS DE INSCRIPCION: SEPTIEMBRE 21 DE 2009, LIBRO XI, Nro. 7,306

CERTIFICA

ACTO: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA:

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO

DEUDOR PRENDARIO: TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A.

ACREEDOR PRENDARIO: BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A

BIEN OBJETO DE LA PRENDA: SPREADER BROMMA, TIPO YSX, SERIE 9642, UTILIZADO EN GRUAS PORTICO

LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS BIENES DADOS EN PRENDA: EN LAS INSTALACIONES DE TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A.VIA MAMONAL KILOMETRO 1 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN:HASTA LA SUMA DE CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD111.463,13)

VIGENCIA DE LA OBLIGACION Y DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DATOS DE INSCRIPCION: SEPTIEMBRE 21 DE 2009, LIBRO XI, Nro. 7,307

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckiloaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

ACTO: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA:

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO

DEUDOR PRENDARIO: TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A.

ACREEDOR PRENDARIO: BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.

BIEN OBJETO DE LA PRENDA: EMPTY CONTAINER KALAMAR DFR100-54S8, SERIE No. T34117.0070, T34117.0071

LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS BIENES DADOS EN PRENDA: EN LAS INSTALACIONES DE TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A. VIA MAMONAL KILOMETRO 1 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: HASTA LA SUMA DE QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS VENTICINCO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD574.225,70)

VIGENCIA DE LA OBLIGACION Y DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: SEPTIEMBRE 21 DE 2009, LIBRO XI, Nro. 7,308

CERTIFICA

ACTO: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA:

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO

DEUDOR PRENDARIO: TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A.

ACREEDOR PRENDARIO: BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.

BIEN OBJETO DE LA PRENDA: 3 PROTICOS MOVILES SOBRE NEUMATICOS MODELO E-ONE 502321-2040C, SERIALES: 40673 MODEL 502321-2040C
40674 MODEL 502321-2040C
40675 MODEL 502321-2040C

LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS BIENES DADOS EN PRENDA: EN LAS INSTALACIONES DE TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A. VIA MAMONAL KILOMETRO 1 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: HASTA LA SUMA DE TRES MOLLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD3.892.062,87)

VIGENCIA DE LA OBLIGACION Y DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: SEPTIEMBRE 21 DE 2009, LIBRO XI, Nro. 7,309

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckilOaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

ACTO: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA:

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO

DEUDOR PRENDARIO: TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A.

ACREEDOR PRENDARIO: BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A

BIEN OBJETO DE LA PRENDA: DRUA MOVIL PORTUARIA DIESEL SOBRE RUEDAS MARCA GOTTWALD TYPE GHMK 6407, 60HZ, 440 VOLTIOS, 60HZ, CON UNIDADES ELECTRICAS PREPARADAS PARA LA CONEXION A LA RED DEL PUERTO. SERIAL DE LA GRUA 836997, COMPUESTO POR CABINA, BRAZOS, CONTRA PESO, ALMOADILLAS OUTRIGGER, ESPACIADOR DE TI POTELESCOPIO BROMME EH170U, CON PIEZAS Y ACCESORIOS PARA SU ARMADO Y FUNCIONAMIENTO.

LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS BIENES DADOS EN PRENDA: EN LAS INSTALACIONES DE TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. CONTECAR S.A. VIA MAMONAL KILOMETRO 1 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: HASTA LA SUMA DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD4.390.912,74)

VIGENCIA DE LA OBLIGACION Y DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DATOS DE INSCRIPCION: SEPTIEMBRE 21 DE 2009, LIBRO XI, Nro. 7,310.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lazffkckilOaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

GRUPO EMPRESARIAL CARTAGENA II S.A.- CONTECAR S.A.

MATRIZ 218406 04 CARTAGENA II S.A.

DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

ACTIVIDAD a)La constitución de sociedades o compañías vinculadas con la industria, transporte, terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie.b)La inversión en cualquier clase de sociedad comercial.c)La inversión en bienes muebles e inmuebles, su venta, permuta, gravámenes, arrendamientos, y en general, la negociación de los mismos, y respecto de los inmuebles, la promoción o ejecución de todos los negocios relacionados con finca raíz, tales como, urbanización, parcelación y construcción de edificaciones.d)La adquisición, posesión y explotación de patentes; nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación.e) Efectuar cualesquiera operaciones de crédito relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles.f)Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores inmobiliarios tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. g)La administración de puertos.h)La prestación de los servicios de cargue, descargue y de almacenamiento en puertos.i)La importación y exportación de bienes y servicios y demás servicios directamente relacionados con la actividad portuaria, conforme a la ley.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckil0aAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Controla a:

079171 04 TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO ARTÍCULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
84.135%

ACTIVIDAD La sociedad tiene como objeto principal la contrucción, explotación comercial e industrial del terminal de contenedores de Cartagena, por su cuenta, o por cuenta de terceros o mediante la asociación, el consorcio o la inversión en otro tipo de sociedades con propósitos similares o complementarios, tales como servicios portuarios, intermodales y otros.

DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JULIO DE 2006 OTORGADO EN CARTAGENA
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 49416 24/07/06

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL ENTRE CARTAGENA CII S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL CARTAGENA S.A., SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA (SPOI), COMPAÑIA ESTIBADORA COLOMBIANA S.A.S. (CEC), TERMINAL DE CONTENEDORES CONTECAR, TERMINAL FLUVIAL ANDALUCIA S.A. Y GPC TUGS S.A.S. (GPC)

MATRIZ 218406 04 CARTAGENA II S.A.

DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

ACTIVIDAD CONSTITUCION DE SOCIEDADES O COMPAÑIAS VINCULADAS CON LA INDUSTRIA PORTUARIA, TRANSPORTE, TERRESTRE, MARITIMO FLUVIAL Y AEREO, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD COMERCIAL. B.) LA INVERSION EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD COMERCIAL. C.) LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VENTA PERMUTA GRAVAMENES ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL LA PROMOCIÓN O EJECUCIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ, TALES COMO URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN Y CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES. D) LA ADQUISICIÓN, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESION DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckiloaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Controla a:

000423 04 SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL S.A.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS Y SU ADMINISTRACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARGUE Y DESCARGUE, DE ALMACENAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD PORTUARIA, ENTRE LOS QUE CABE CITAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN TODO TIPO DE TERMINALES PORTUARIAS O MARÍTIMAS, SEAN TERMINALES MULTIPROPÓSITO, ESPECIALIZADOS, DE CARGA O DE PASAJEROS, SERVICIOS INTERMODALES EN PUERTO, COMERCIALIZACIÓN, EXPENDIO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES

Y SERVICIOS

NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, MANEJO DE CARGA MARÍTIMA EN EL SUBGRUPO DE CARGA GENERAL, MANEJO DE CARGA CONTENERIZADA, MANEJO DE CARGA TERRESTRE, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRÁNELES SÓLIDOS, GRÁNELES LÍQUIDOS, GAS NATURAL Y CARBÓN, ALMACENAMIENTO EN BODEGAS, PATIOS, COBERTIZOS, TANQUES Y SILOS, ADMINISTRAR DEPÓSITOS PÚBLICOS DE MERCANCÍAS EN PUERTO, ALQUILER DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE APAREJOS, REPARACIÓN DE CONTENEDORES, ESTIBA Y

DESESTIBA,

APERTURA Y CIERRE DE BODEGAS Y ENTREPUESTOS, REPARACIÓN DE EMBALAJE DE LA CARGA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE REALICE COMO OPERADOR PORTUARIO QUE FUERE REQUERIDO.

DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 128408 26/12/16

079171 04 TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD CONSTRUCCION EXPLOTACION COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA, POR SU CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS MEDIANTE LA ASOCIACION, EL CONSORCIO O LA INVERSION EN OTRO TIPO DE SOCIEDADES CON PROPOSITOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, TALES COMO SERVICIOS PORTUARIOS, INTERMODALES

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckilOaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y OTROS

DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 128408 26/12/16

094689 04 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. PODRA ANUNCIARSE Y CONTRATAR CON LA EXPRESION PORTUARIA DE CARTAGENA S.A.

DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD SOCIEDAD PORTUARIA SPRC: ESTA SOCIEDAD PORTUARIA TIENE CORNO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS; LA ADMINISTRACIÓN DE PUERTOS; LA ADMINISTRACIÓN DE PUERTOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TERMINALES PORTUARIOS Y EMPRESAS PORTUARIAS,

DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 128408 26/12/16

181157 12 COMPAÑIA ESTIBADORA COLOMBIANA S.A.S.

DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, COMPRENDIENDO TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, DE SERVICIOS E INDUSTRIALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2008, SOMETIDA A LAS NORMAS Y LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN ESTE TIPO SOCIAL. EN ESPECIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PARTICULARES: A) LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, VEHÍCULOS DE TRACCIÓN AUTOMÁTICA O ELECTRÓNICA, ELÉVADORES, ONTACARGAS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE DE BUQUES O PARA EL MOVIMIENTO DE CONTENEDORES Y DE CARGA EN LOS PUERTOS MARÍTIMOS, FLUVIALES, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y EN SUS ÁREAS DE INFLUENCIA PRÓXIMAS; B) LA REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO

LAVADO,

DESODORIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y FABRICACIÓN DE CONTENEDORES METÁLICOS Y NO METÁLICOS; C) LA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO O APAREJO QUE SE UTILICE PARA EL MANEJO DE

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lazffkckiloaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA CARGA; D) LA ADMINISTRACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE COSAS; E) LAS DEMÁS ACTIVIDADES AFINES A LOS SERVICIOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES;

DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 128408 26/12/16

294241 04 TERMINAL FLUVIAL ANDALUCIA S.A.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD : LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS, Y SU ADMINISTRACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARGUE Y ESCARGUE, DE ALMACENAMIENTO EN PUERTOS, Y OTROS SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y OTROS, EL MANEJO DE CARGA EN GENERAL, MANEJO DE CARGA CONTENEDORIZADA, EL MANEJO DE GRANEL SÓLIDO, EL MANEJO DE GRANEL CARBÓN, EL MANEJO DE GRANEL LÍQUIDO, EL MANEJO DE COMBUSTIBLES, MANEJO DE GRANEL, MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, EL MANEJO DE CARGA MARÍTIMA GENERAL, EL MANEJO DE CARGA TERRESTRE, EL PRACTICAJE O PILOTAJE DE TODO TIPO DE EMBARCACIONES;

DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 128408 26/12/16

296208 12 GPC TUGS S.A.S.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE REMOLQUE MARÍTIMO Y FLUVIAL CON EQUIPOS PROPIOS O DE TERCEROS A TODA CLASE DE MOTONAVES Y ARTEFACTOS NAVALES Y/O FLUVIALES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS DEMÁS SERVICIOS PORTUARIOS A LAS NAVES Y A LA CARGA, INCLUYENDO ACTIVIDADES O SERVICIOS TALES COMO EL ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES A MUELLES EN CUALQUIER TIPO DE PUERTOS, LA ASISTENCIA A TODO TIPO DE NAVES EN MUELLE Y EN FONDEO, EL AMARRE Y DESAMARRE DE NAVES, LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL, LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EMBARCACIONES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS CON EQUIPOS MARINOS Y DE APOYO PORTUARIO Y MARÍTIMO A NAVES E

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laZffkckilOaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSTALACIONES PORTUARIAS FIJAS O FLOTANTES Y A PLATAFORMAS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, LOS SERVICIOS DE BÚSQUEDA, SALVAMENTO Y REMOLQUE DE BUQUES EN AGUAS NACIONALES E INTERNACIONALES, EL TRANSPORTE DE CARGA Y DE PERSONAS, EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y LIMPIEZA DE ÁREAS AFECTADAS, SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y ANTIPOLUCIÓN ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SERVICIO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA Y LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMO OPERADOR PORTUARIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 1 DE 1991 O CUALQUIER LEY O DECRETO QUE LA MODIFIQUE, REGLAMENTE O DEROGUE.

DOCUMENTO PRIVADO 22 DE DICIEMBRE DE 2016

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 128408 26/12/16

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5222

Actividad secundaria código CIIU: 5224

Otras actividades código CIIU: 5229

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA
Matrícula No.: 09-079172-02
Fecha de Matrícula: 10 de Enero de 1991
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: KÍLOMETRO 1, VIA A MAMONAL
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU: 5222

Ingresos por actividad ordinaria \$896,836,621,968.00

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

TAMANO DE EMPRESA

INFORMACION COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CAMARAS DE COMERCIO DEL PAIS, PODRA CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: la2fckk1loaAjld

Recibo No.: 0008836530 Valor: \$00

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL



Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/03/2023 - 4:30:02 PM



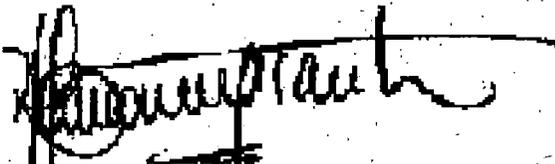
Recibo No.: 0008836530

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lazffkckilOaAjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.


NANCY BLANCO MORANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION